



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, P.R. 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ESTABLECER LAS NORMAS ADECUADAS Y TARIFAS PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES RECREATIVAS DEL "BARCELONETA MINIGOLF" (BMG) Y AUTORIZAR PROMOCIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), establece en su Artículo 1.003, Declaración de Política Pública, que es política pública proveer a los municipios los poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental en favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Asimismo, el Código Municipal provee mecanismos administrativos y fiscales para que los gobiernos municipales respondan efectivamente a las necesidades y aspiraciones de sus comunidades.

POR CUANTO: El Inciso (o) del Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios "Podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: Además, el Inciso (q) del Artículo 1.010 del Código Municipal dispone que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y crear las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Barceloneta regulará uniformemente el funcionamiento, administración y operación de las instalaciones recreativas conocidas como "Barceloneta Minigolf" (BMG).

POR CUANTO: El Municipio ha desarrollado estas facilidades para beneficio de sus ciudadanos y visitantes, como parte de sus iniciativas de recreación, convivencia familiar, turismo interno y desarrollo económico.

POR CUANTO: Con el establecimiento del Barceloneta Minigolf, el municipio desea proveer a la comunidad de Barceloneta y pueblos limítrofes una instalación moderna y apropiada para el entretenimiento, la recreación, la actividad física y la celebración de actividades educativas, familiares, comunitarias y turísticas.

POR CUANTO: La inversión de fondos públicos para la construcción, habilitación y operación del Barceloneta Minigolf ha sido significativa. Además, el uso continuo de las instalaciones, la conservación del área de juego, los obstáculos, sistemas de agua e iluminación, áreas sociales y equipo requiere recursos recurrentes, por lo cual amerita establecer tarifas razonables para su uso y disfrute.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer normas para proteger la seguridad de los usuarios, preservar la propiedad municipal, controlar el uso del equipo y asegurar una prestación de servicios ordenada, uniforme y eficiente.

POR CUANTO: Es política pública del municipio fomentar el acceso de la ciudadanía a instalaciones recreativas mediante tarifas accesibles, promociones, paquetes grupales y actividades especiales, sin menoscabar los controles fiscales y administrativos aplicables.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende conveniente facultar la alcaldesa para realizar ajustes razonables a las tarifas y horarios, así como autorizar promociones y medidas operacionales cuando el interés público y las necesidades del servicio así lo requieran.

POR CUANTO: La adopción de esta Ordenanza permitirá uniformar la administración del Barceloneta Minigolf, fortalecer los controles internos y garantizar el uso responsable y sostenible de esta importante instalación municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Establecer oficialmente las tarifas y reglamentar el uso, administración y operación de las facilidades recreativas conocidas como "Barceloneta Minigolf" (BMG). La Administración Municipal será responsable de implantar los procedimientos operacionales, administrativos y fiscales necesarios para garantizar la protección del patrimonio municipal y la prestación de un servicio eficiente.

SECCIÓN 2DA. Se establecen las siguientes tarifas por el uso del Barceloneta Minigolf:

Ronda Regular

- Seis dólares (\$6.00) por persona.

Ronda Adicional:

- Cinco dólares (\$5.00) por persona.

Oferta Grupal – Grupos de diez (10) personas o más:

- Cinco dólares (\$5.00) por persona.

Ronda Adicional para Grupos:

- Cuatro dólares (\$4.00) por persona.

Reposición de Bola Extraviada:

- Dos dólares (\$2.00) por bola.

Cada ronda comprenderá un recorrido de dieciocho (18) hoyos. A cada jugador se le entregará un (1) palo de minigolf, un (1) lápiz, una (1) bola y una (1) tarjeta de anotación. El palo, el lápiz y la bola deberán devolverse al concluir la ronda. Además de un brazalete de acceso como prueba de pago, el cual varía de color depende del día.

SECCIÓN 3RA. Los pagos por las tarifas establecidas se efectuarán directamente en el Barceloneta Bowling Center a un Cajero Recaudador Oficial antes de utilizar las facilidades. De ser necesario la Administración Municipal podrá implementar el cobro de las tarifas establecidas directamente en el Barceloneta Minigolf. Los métodos de pago podrán incluir efectivo, ATH, tarjetas de crédito o débito y cualquier otro medio electrónico autorizado por el Municipio. Toda transacción se registrará conforme a los controles internos y reglamentos fiscales aplicables. Luego el cliente pasará a recoger el equipo en el "Front Desk" del Barceloneta Minigolf, para disfrutar su juego.

SECCIÓN 4TA. La alcaldesa queda facultada para modificar las tarifas, aumentándolas o reduciéndolas, cuando así lo estime necesario y conveniente, sin necesidad de acudir nuevamente a la Legislatura Municipal. Esta facultad será ejercida dentro de estrictos parámetros de razonabilidad, sana administración pública y sostenibilidad operacional.

SECCIÓN 5TA. Se autoriza a la Administración Municipal a crear ofertas, paquetes promocionales, celebraciones de cumpleaños, actividades grupales, torneos recreativos y descuentos para escuelas, campamentos, organizaciones comunitarias, personas de edad avanzada, veteranos, personas con diversidad funcional y otros grupos, cuando así lo estime necesario y conveniente.

SECCIÓN 6TA. El horario inicial del Barceloneta Minigolf será de miércoles a domingo, de 1:00 p.m. a 9:00 p.m. La Administración Municipal podrá suspender parcial o totalmente las operaciones por mantenimiento, condiciones climatológicas, emergencias, actividades oficiales, mejoras a las instalaciones o razones de seguridad.

SECCIÓN 7MA. La alcaldesa queda facultada para ampliar, reducir o modificar el horario cuando así lo estime necesario y conveniente, sin necesidad de acudir nuevamente a la Legislatura Municipal. Podrán establecerse horarios especiales para escuelas, campamentos, grupos organizados, torneos, eventos municipales y días feriados.

SECCIÓN 8VA. Se autoriza a la Administración Municipal a establecer, implantar y hacer cumplir las normas para el uso de las facilidades del Barceloneta Minigolf. Dichas normas deberán estar visibles a todos los visitantes y usuarios y podrán divulgarse mediante rotulación, medios electrónicos oficiales u otros mecanismos apropiados.

SECCIÓN 9NA.

El uso de las facilidades estará sujeto a las siguientes normas generales:

1. La edad mínima para jugar será de cuatro (4) años, bajo la supervisión de una persona adulta. Los menores de doce (12) años deberán permanecer acompañados por un adulto.
2. Se permitirá un máximo de cinco (5) personas por grupo o ronda y solamente un jugador podrá realizar su tiro a la vez.
3. No se permitirá el consumo de alimentos o bebidas en el área de juego o "green". Estos deberán consumirse únicamente en las áreas sociales designadas.
4. Todo equipo entregado por el municipio deberá devolverse al finalizar la ronda. Se prohíbe prestar, intercambiar o retirar el equipo fuera de las instalaciones.
5. Los jugadores deberán avanzar en el orden establecido desde el hoyo número uno (1) hasta el hoyo número dieciocho (18), despejando cada hoyo una vez concluido el turno y el empleado removerá su brazalete.
6. Se prohíbe correr, trepar obstáculos, ingresar a canales de agua, golpear deliberadamente el "green", manipular estructuras u ocasionar daños a la propiedad municipal.
7. Se prohíbe fumar, poseer armas, consumir sustancias controladas, ingresar bajo los efectos de alcohol o drogas, emplear lenguaje ofensivo o incurrir en conducta que altere el orden.
8. No se permitirá el ingreso de mascotas, excepto animales de servicio conforme a las leyes aplicables.
9. El municipio no será responsable por la pérdida, robo o menoscabo de objetos personales en las instalaciones o sus predios.

SECCIÓN 10MA.

Los padres, madres, tutores o adultos responsables responderán por la conducta y seguridad de los menores bajo su custodia. Todo usuario será responsable por los daños causados a las instalaciones o equipos por negligencia, uso indebido o conducta intencional, y deberá sufragar el costo de reparación o sustitución correspondiente.

SECCIÓN 11RA.

El personal autorizado podrá suspender el servicio, ordenar la salida de cualquier usuario o denegar su permanencia cuando incumpla las normas, represente un riesgo para otras personas, altere el orden o amenace la seguridad y conservación de la propiedad municipal. El municipio se reserva el derecho de admisión dentro de los límites permitidos por ley.

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta**

BARCELONETA MINIGOLF

**HORARIO, TARIFAS Y REGLAS DEL USO DE
LAS FACILIDADES DE LA BOLERA MUNICIPAL**

Horario Inicial Operación
Miércoles a Domingo 1:00 pm a 9:00 pm

PRECIOS Open Game

Días	Ronda Regular
Miércoles a Domingo	\$ 6.00 Por Persona
	Ronda Adicional
	\$ 5.00 Por Persona

5 personas máximo por ronda

\$ 2.00 Por bola extraviada

PRECIO Oferta

Por ronda en grupo de 10 personas o más

Días	Ronda Regular
Miércoles a Domingo	\$ 5.00 Por Persona
	Ronda Adicional
	\$ 4.00 Por Persona

A cada jugador se le entregara:

- 1 Palo de Golf
- 1 Lápiz
- 1 Bola Flotante

Los cuales devolverá al concluir la ronda

- 1 Tarjeta de Anotación

Ronda – Recorrido de 18 hoyos de juego

Derechos del Usuario

1. Recibir en su totalidad el servicio que pagó para el día, la hora y el tiempo solicitado.
2. Hacer uso de los espacios de acuerdo con las normas de "BMG".
3. Recibir por parte del personal de "BMG" una atención cordial y respetuosa.
4. Interacción cordial y respetuosa con los demás usuarios de "BMG".

Condiciones de Uso – Prohibiciones y Advertencias

1. La edad mínima para jugar es de 4 años, con la supervisión de un adulto; esto por seguridad e integridad física del menor.
2. La utilización del servicio será de máximo 5 personas por ronda. Sólo se permite un jugador tirando a la vez en el **"Green"** o zona de juego.
3. El Minigolf está diseñado y dividida en tres zonas para evitar molestias, por favor tener en cuenta la distribución de este:
 - a. **Zona de Hoyos** - Es la parte del "Green" dividida en 18 hoyos donde se desplaza la bola para jugar el recorrido.
 - b. **Zona Social de Acompañantes** - Está conformada por **"La Plazoleta"** el área de los **Gazebos** y la azotea **"Rooftop"**, en los cuales hay mesas, bancos, sombrillas y juegos al aire libre.
 - c. **Zona de Administración** - Está conformada por el área de entrega de equipo y el área de concesión y los servicios sanitarios.
4. No se permite el consumo de alimentos y bebidas en el **"Green"** o Zona de Juego, solo en zona social de acompañantes.
5. Solo se permiten jugadores en la pista o zona de juego, las personas que no juegan deben permanecer en la zona social de acompañantes.
6. No se debe manipular ningún obstáculo fuera de la zona de juego.
7. Todos los equipos (palos, bolas de golf y lápices) deben ser retornados al área de administración, después de terminar su ronda.
8. No se permite el intercambio de jugadores durante la prestación del servicio.
9. No se permite prestar el equipo alquilado.

10. Al finalizar la Ronda y cada Hoyo de juego, los usuarios están en la obligación de despejar el mismo y continuar hacia el próximo para así continuar con el juego de otros usuarios sin interrupciones.
11. Está prohibido ingresar bebidas y/o comidas, del exterior al Minigolf.
12. Está prohibido el ingreso de MASCOTAS al establecimiento (Excepto perros guía y de servicio).
13. Se prohíbe salir del Minigolf con el equipo de este.
14. Está prohibido volver hacia atrás después de haber terminado de tirar en el Hoyo correspondiente.
15. Está prohibido retirar cualquier equipo fuera de "BMG" por parte de los usuarios.
16. Está prohibido que los menores corran por las áreas, trepen los obstáculos o se acerquen a los canales de agua de "BMG". Los padres de familia, encargados o adultos que acompañen a los menores de edad o personas en estado de discapacidad, será responsables de su cuidado y atención en todo momento y responderán por cualquier daño ocasionados por estos.
17. Está prohibido el uso del Minigolf en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o medicamentos que generen disminución de los sentidos. Los acompañantes deben velar por la seguridad de las personas en este estado y evitar situaciones que afecten la tranquilidad del Minigolf y el disfrute de los demás usuarios.
18. La práctica inadecuada del Golf puede ocasionar lesiones en el sistema osteomuscular, estas lesiones serán responsabilidad única y exclusiva del jugador y releva al Barceloneta Minigolf, sus empleados y la Administración Municipal de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda sufrir.
19. El personal de "BMG" está autorizado a suspender el servicio en caso de incumplimiento de alguna de las normas aquí establecidas y ante cualquier comportamiento que ponga en riesgo al personal y demás usuarios o la seguridad del establecimiento.
20. Los daños ocasionados a el "BMG" por las acciones del usuario, el mal uso de sus facilidades o equipos serán asumidos en su totalidad por el usuario o adulto responsable.

21. En caso de presentarse situaciones o condiciones externas ajenas a la voluntad del Minigolf, que puedan afectar la prestación del servicio, se realizará una interrupción del mismo, hasta que las condiciones operativas y de seguridad permitan reiniciarlo; cuando este tipo de interrupciones sucedan y no se pueda hacer efectiva la reserva o la prestación del servicio ya pagado, se deberá acordar con el usuario la reprogramación de acuerdo con la disponibilidad espacio y horarios, mediante un Pase de Emergencia o "Raincheck".
22. "BMG", no se hace responsable de ninguna consecuencia, daño o perjuicio que pudieran derivarse del incumplimiento de las Normas de Uso con excepción de todas aquellas actuaciones que resulten de la aplicación de las disposiciones legales a las que deba someterse en ejercicio de su competencia.
23. "BMG" no asume ningún tipo de obligación de custodia o vigilancia sobre los objetos personales, tales como bolsos, celulares, paquetes, equipos de cómputos, etc. Estos son de responsabilidad única, exclusiva y directa del usuario y/o visitante.

Normas Generales para el uso de Barceloneta Minigolf "BMG"

1. No fumar.
2. No abandonar el área de juego.
3. Mantener la comida en el área designada.
4. No se permite comida en el área de las Pistas o el "Green".
5. Niños menores de 12 años deben estar acompañados por un adulto.
6. Solicite ayuda si no sabe utilizar el equipo.
7. No tirar basura, favor de colocar la misma en los recipientes designados.
8. No jugar ni acercarse a los canales de agua.
9. No somos responsables de daños, robos o pérdidas de objetos personales.
10. Solo se permitirá utilizar los equipos de golf brindados por "BMG".
11. Evite accidentes, no tire las bolas de golf con fuerza ni abanique el palo de golf.
12. Solo se permiten grupos de cinco miembros por hoyo a la vez.
13. Importante mantener el calzado limpio para no afectar el "green"
14. Prohibido tirar más de una bola a la vez.
15. Esperar a que el jugador en turno haya terminado su tiro.
16. Solo las personas que hayan pagado están autorizadas a acceder al área de juego.
17. Le entrada es válida solo para un recorrido de 18 Hoyos.

18. Las familias con niños que no juegan no deberán: dejarlos jugar en los obstáculos o prestarles el equipo de juego y deberán esperar en el área de la plazoleta.
19. No dar golpes sobre las pistas "Green" con el palo de golf. Cualquier jugador que no respete el reglamento o dañe la propiedad de "BMG" será expulsado.
20. Permitir que grupos más pequeños o rápidos le precedan o se adelanten.
21. No se permiten ventas ni colectas.
22. No se permiten tertulias sobre política o religión.
23. Prohibido el uso del lenguaje comúnmente ofensivo u obsceno.
24. La Administración Municipal de Barceloneta no se responsabiliza por la pérdida o menoscabo de propiedad alguna que se extravíe en el Minigolf o sus predios incluyendo el área de estacionamiento.
25. Se prohíbe la posesión de armas de fuego en las facilidades y sus alrededores.
26. Nos reservamos el derecho de admisión.

Reglas del Juego

1. El objetivo principal es meter la bola en el hoyo en la menor cantidad de periodos (Golpes) posibles.
2. No abandonar el área de juego.
3. Mantener la comida en el área designada.
4. No se permite comida en el área de las Pistas o el "Green".
5. Pueden participar grupos de 2 hasta 5 personas por partido.
6. El orden del juego comienza en el Hoyo #1 y culmina en el Hoyo #18.
7. Hay un máximo de cinco golpes por jugador, en el mismo Hoyo.
8. Luego deberán moverse al próximo Hoyo.
9. Cada golpe brindado a la bola se considera como un punto (bola en juego).
10. Si no logra meter la bola en el último intento se añade un punto de penalidad.
11. El jugador con mayor puntaje comienza en el próximo Hoyo.
12. No es permitido colocar ningún objeto en el espacio de juego o "Green", el jugador deberá comenzar desde el inicio del Hoyo en donde se encuentre.
13. Favor de jugar con delicadeza, **NO** con potencia.
14. Al finalizar el juego, el jugador con menor puntuación será el ganador y devolverá el equipo al área de servicio.

Política de Devolución Y/O Pase de Emergencia

Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada.

Devolución de Dinero

De haber comprado un juego ya sea por Ronda Individual o Grupal, solo se le hará efectivo el importe de este mientras se solicite la devolución antes de comenzar el primer hoyo (Hoyo #1) de Juego en la modalidad indicada en su recibo. Autorizado por la administración, quien solicitará la misma al Departamento de Finanzas.

Pase de Emergencia "Raincheck"

Pases de Emergencia "Raincheck" serán entregados en el caso de surgir una situación donde se interrumpa el juego por más de veinte (20) minutos; ya sea por interrupción de energía eléctrica, condiciones del tiempo o cualquier otra situación fuera de nuestro alcance y/o de surgir una emergencia personal donde el cliente deba retirarse antes de haber comenzado a jugar el primer hoyo (Hoyo #1) y serán autorizados por la administración.

Dichos Pases de Emergencia "Raincheck" tendrán una vigencia de treinta (30) días y estarán sujetos a la disponibilidad de juego al momento de redimir los mismos.

Reglamento Contra Prácticas y Anuncios Engañosos

Publicar anuncios engañosos es ilegal, incurrir en tal práctica conlleva una multa de hasta un máximo de 10,000.00 dólares.

El consumidor podrá someter una querella ante el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

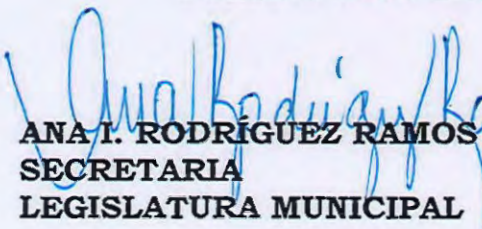
Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada.

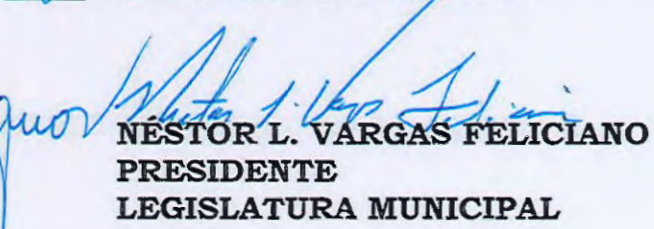
Logo Barceloneta Minigolf "BMG"



- SECCIÓN 12DA.** Cuando condiciones climatológicas, fallas operacionales, emergencias u otras circunstancias ajenas a la voluntad del municipio impidan completar una ronda pagada, la administración podrá autorizar su reprogramación mediante un pase de emergencia o "rain check", sujeto a disponibilidad de espacio y horario. No procederá devolución de dinero cuando la interrupción sea atribuible al incumplimiento de las normas por parte del usuario.
- SECCIÓN 13RA.** Se autoriza a la alcaldesa a aprobar procedimientos administrativos y reglamentos internos complementarios para la operación, reservaciones, inventario, mantenimiento, seguridad, recaudaciones, eventos especiales y manejo del equipo, siempre que no sean incompatibles con esta Ordenanza ni con la legislación aplicable.
- SECCIÓN 14TA.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra disposición.
- SECCIÓN 15TA.** Toda Ordenanza, Resolución, Reglamento o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por esta derogado únicamente en la medida de dicho conflicto.
- SECCIÓN 16TA.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.
- SECCIÓN 17MA.** Copia de esta Ordenanza, debidamente aprobada, será remitida a la Oficina de la Alcaldesa, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas, Departamento de Recreación y Deportes, Oficina de Desarrollo Económico, Planificación Estratégica y Ordenación Territorial, Oficina de Auditoría Interna y a las demás dependencias municipales o agencias concernidas para su conocimiento y acción pertinente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


ANA I. RODRIGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


SELLO OFICIAL


WANDA J. ROSARIO SOLER
ALCALDESA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 6 SERIE: 2026-2027, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ESTABLECER LAS NORMAS ADECUADAS Y TARIFAS PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES RECREATIVAS DEL "BARCELONETA MINIGOLF" (BMG) Y AUTORIZAR PROMOCIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

CERTIFICACIÓN

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie: 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **8 de septiembre de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ESTABLECER LAS NORMAS ADECUADAS Y TARIFAS PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES RECREATIVAS DEL "BARCELONETA MINIGOLF" (BMG) Y AUTORIZAR PROMOCIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

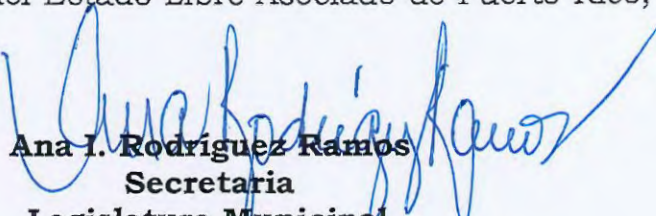
Ausentes: **Hon. Ángel M. Domínguez Mercado**
Hon. José L. Amador González

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **9 de septiembre de 2026**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 10 de septiembre de 2026.


Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial